



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En El Álamo (Madrid), siendo las 11.54 horas, del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, comparecen en el Salón de Juntas del Ayuntamiento, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega.

Concejales:

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez.

Dª. María Soledad Nieto Pérez.

D. Juan Carlos Orgaz Rufo.

Secretario: M.ª Sandra Escobar García-Caro

Abierta la sesión por el Presidente de la Junta de Gobierno Local, la Secretaria, comprueba la existencia de quórum suficiente para su inicio, en primera convocatoria, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

Primero. - Ratificación de la urgencia.

Se justifica la urgencia por el presidente de la Junta de Gobierno Local, debido a la urgencia en la aprobación de la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de El Álamo para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2026.

Se procede a la votación quedando aprobada la ratificación de la urgencia por unanimidad de los asistentes

Segundo. - Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el 18/07/2025 (Expte JGL 07/2025).

Se deja la aprobación sobre la mesa, debido para comprobar si hay otra acta posterior de agosto.

Se procede a la votación quedando aprobado por unanimidad de los asistentes que el asunto se quede sobre la mesa.

Tercero. - Devolución del importe depositado por Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L., para la adjudicación del contrato administrativo denominado “Organización y Desarrollo de la Feria Medieval de El Álamo” (Expte JGL 02/2020).

Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Firmado por:	MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO - Secretario/a Ver firma ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 24-09-2025 13:08:42 Fecha: 24-09-2025 13:21:51	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 1/2025	Fecha: 24-09-2025 13:21	
Nº expediente administrativo: 3966/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 13:21:54 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-10-2025 11:22:51	



Vistos los datos que obran en la contabilidad municipal, consta que la mercantil ESPECTACULOS A.M.B. PRODUCCIONES SL con CIF B-96897236, transfirió a la cuenta municipal de La Caixa *6834 la garantía definitiva por importe 20.324,20€, en concepto de FIANZA DEFINITIVA “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA MEDIEVAL DE EL ÁLAMO”.

Visto el plazo de duración inicial del contrato el cual prevé una duración inicial de dos ferias, pudiendo ser prorrogado por dos ediciones más, siendo estos acuerdos de prorroga anuales.

Manifestada el inicio de la prestación del servicio en 2022, para las ferias de 2022 y 2023. Aprobadas por Junta de Gobierno Local las dos prórrogas, de la feria del 2024 y 2025. No admitiendo, este contrato, más posibles prórrogas.

Consta informe, de fecha 06/08/2025, D. Juan Carlos Orgaz Rufo como CONCEJAL DE CULTURA, en el que se afirma y cito “Que la empresa Espectáculos AMB Producciones S.L. con CIF: B-96897236, como adjudicataria y organizadora de los referidos servicios, mediante expte. JGL 02/2020 y finalizados sus servicios con la celebración de la FERIA MEDIEVAL edición XXVIII, en mayo de 2025, ha cumplido con todos los puntos requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de El Álamo en cuanto a la ejecución de sus servicios.

Vista que la solicitud ha sido presentada en forma y extensión. Concurre en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto del presente informe en representación de la mercantil ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL.

De acuerdo con el artículo 111 LCSP señala que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Visto el INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN emitido por la Tesorera Municipal, en base a los hechos, consideraciones y fundamentos de derecho expuestos. El artículo 41.5 del RD 2568 determina que el órgano competente en la materia objeto del presente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía de fecha 23/09/2023).

Por todo lo anteriormente expuesto formulo la siguiente PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Devolver el importe de la Garantía Definitiva a ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL. con CIF B-96897236, ordenando el pago no presupuestario de la garantía depositada en este Ayuntamiento, por importe total de 20.324,20 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado. AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.

TERCERO.- Dar cuenta al interesado para que pueda proceder a la retirada del aval bancario en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Se procede a la votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

Firmado por:	MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO - Secretario/a ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 24-09-2025 13:08:42 Fecha: 24-09-2025 13:21:51
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - N°: 1/2025	Fecha: 24-09-2025 13:21
Nº expediente administrativo: 3966/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848		
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 13:21:54	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-10-2025 11:22:51





Cuarto. - Devolución aval depositado por Grupo Solución 10, S.L., para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de El Álamo” (Expte JGL 07/2024).

Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistos el expediente municipal en el que consta que la mercantil GRUPO SOLUCION 10 MADRID SL con CIF B-87770319 ha constituido aval bancario por importe de 32.231,41 €, con fecha 28/03/2025, documento contable con referencia 3/2025000000060, en concepto de FIANZA DEFINITIVA “EXpte JGL 07/2024 SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO”.

Visto que el 13 de mayo del 2025 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, aprueba la incautación del 3% del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, de la Garantía Definitiva por importe de 12.892,56 € constituida. Resolución que se notifica al interesado y al banco Santander a fecha 20/05/2025 y 27/05/2025.

Visto que a solicitud de la tesorería se informa el 17/06/2025, al Banco Santander que hagan el depósito de la garantía incautada en la cuenta del Banco Caixa Bank: ES-85-2100-3900-4702-0000-6834. Con fecha 18/06/2025 se ingresa en las cuentas municipales.

Consta informe, de fecha 01/09/2025, del Concejal de Limpieza, en calidad de Responsable del contrato administrativo de Servicio DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, en el que se afirma y cito “informo que por esta concejalía no existe inconveniente para proceder a la devolución de dicho aval”. FUNDAMENTOS JURÍDICOS LEGISLACIÓN APLICABLE AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO El artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las funciones atribuidas a la Tesorería municipal. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista que la solicitud ha sido presentada en forma y extensión. Concurre en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto del presente informe en representación de la mercantil GRUPO SOLUCION 10 MADRID SL. De acuerdo con el artículo 111 LCSP señala que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Visto el INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN emitido por la Tesorera Municipal, en base a los hechos, consideraciones y fundamentos de derecho expuestos.

Firmado por:	MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO - Secretario/a ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 24-09-2025 13:08:42 Fecha: 24-09-2025 13:21:51
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 1/2025	Fecha: 24-09-2025 13:21
Nº expediente administrativo: 3966/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848		
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 13:21:54	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-10-2025 11:22:51





El artículo 41.5 del RD 2568 determina que el órgano competente en la materia objeto del presente es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía de fecha 23/09/2023).

Por todo lo anteriormente expuesto formulo la siguiente PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Devolver el aval bancario a GRUPO SOLUCION 10 MADRID SL con CIF B-87770319, ordenando el pago no presupuestario de la garantía depositada en este Ayuntamiento, por importe total de 19.338,85 €.

SEGUNDO. - Dar cuenta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado. AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.

TERCERO. - Dar cuenta al interesado para que pueda proceder a la retirada del aval bancario en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Se procede a la votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

Quinto. - Aprobación Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de El Álamo para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2026.

Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía:

Con fecha de 3 de agosto de 2023 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de El Álamo para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales. La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Mediante una Adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda. De este modo, el día 2 de julio de 2024 se formalizó una Adenda de modificación del referido Convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del Convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la Atención Social Primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, mediante una Adenda de prórroga, formalizada el 27 de noviembre de 2024 se extendió la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio tiene coste económico directo, realizándose la aportación determinada por la Cláusula 5 del mismo por Ayuntamiento de El Álamo.

Firmado por:	MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO - Secretario/a ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 24-09-2025 13:08:42 Fecha: 24-09-2025 13:21:51
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 1/2025	Fecha: 24-09-2025 13:21
Nº expediente administrativo: 3966/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848		
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 13:21:54	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-10-2025 11:22:51



Se adjunta al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Interventora en Funciones del Ayuntamiento de El Álamo.

Visto el informe favorable de 23 de septiembre de 2025 emitido por Doña María Sandra Escobar García-Caro, Secretaria municipal favorable a la prórroga del convenio.

Se propone a la Junta de Gobierno Local del municipio de El Álamo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Suscribir la prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2026.

SEGUNDO. -Habilitar a la Alcaldía para la realización y firma de cuantos trámites sean necesarios para formalizar dicha prórroga.

TERCERO. - Notificar dicho acuerdo a la Consejería De Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Se procede a la votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Presidente de la Junta de Gobierno Local, da por terminada la sesión a las 12.04 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, Secretaria de el Ayuntamiento de El Álamo, doy fe.

V.º B.º

El Presidente de la Junta de Gobierno Local,

Alberto Cabezas Ortega

La Secretaria

M.ª Sandra Escobar García-Caro

Firmado por:	MARÍA SANDRA ESCOBAR GARCÍA-CARO - Secretario/a ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 24-09-2025 13:08:42 Fecha: 24-09-2025 13:21:51		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 1/2025	Fecha: 24-09-2025 13:21		
Nº expediente administrativo: 3966/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/705CE4F45D76AC7CCE67000AC4814848				
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 13:21:54		- 5/5 -		
Fecha de emisión de esta copia: 10-10-2025 11:22:51				